

Manual de Acuerdo para la Convivencia y Construcción de Ciudadanía

Institución Educativa
Fundadores
Medellín - Colombia



CAPÍTULO III. IDENTIFICACIÓN

3.5. Uniforme escolar



3.5.1. Complementos opcionales: chaqueta y gorra



3.5.3. Usos del uniforme

- Los estudiantes de preescolar utilizan el uniforme de educación física con delantal.
- Los estudiantes de CLEI tienen como opción utilizar jean azul clásico y zapatos negros.
- De uso en todas las actividades académicas y cada vez que requiera entrar a la institución en jornada diferente a la suya, cualquier trabajo académico o reuniones de padres de familia de carácter oficial.

CAPÍTULO VI. De los ESTUDIANTES

6.1. Perfil del estudiante

La IE Fundadores busca que sus estudiantes se fortalezcan en **el saber, el ser, el convivir y el crecer** a partir de las **dimensiones: individual-personal, social-comunitaria, ocupacional-profesional** capaces de desempeñarse en una sociedad en desarrollo.

Los estudiantes durante el proceso formativo se caracterizan por ser personas que reflejan valores humanos como el respeto por la vida, por la naturaleza, por el entorno, por sí mismo y por los demás; que ponen en práctica sus potencialidades sociales, afectivas, intelectuales, físicas y de liderazgo, siendo ciudadanos activos, competentes y autónomos dentro de la comunidad en la que viven.



Personas que asumen el conocimiento como resultado de un proceso crítico y participativo, con capacidad de indagación, investigación, cuestionamiento, innovación, flexibilidad y adaptabilidad al cambio, propiciando alternativas de solución frente a cualquier situación.

6.4. Estímulos para estudiantes

Al finalizar el año lectivo la institución exaltaré y reconocerá en una ceremonia especial denominada "Día de los mejores", a los estudiantes que se destaquen en excelencia académica, sentido de pertenencia y superación.

CAPÍTULO VI. De los ESTUDIANTES

Los reconocimientos a los estudiantes de los grados preescolar, quinto, undécimo y CLEI 6 se realizan en la ceremonia especial de promoción.



CATEGORÍA	MENCIÓN DE HONOR
Excelencia Académica	A los estudiantes de cada grupo que tengan desempeño superior o alto en todas las asignaturas y en todos los períodos académicos. Además, que reúna las características descritas en el perfil del estudiante (líder, solidario, colaborador, puntual, respetuoso, responsable).
Sentido de Pertenencia	Al estudiante que demuestra respeto por lo que representa la institución, por los valores, por el uniforme, por los elementos y estructura física de la institución; que participe de las actividades institucionales, promocióne acciones a favor de la comunidad y apruebe todas las asignaturas.
Superación	Al estudiante que tuvo un comienzo con dificultades académicas y/o de convivencia y que demostró superarlas obteniendo el reconocimiento del docente y los compañeros de clase y que, además aprobó todas las asignaturas.
Estudiantes destacados en actividades culturales y deportivas.	A los estudiantes que se destacan por compromiso en las prácticas culturales y deportivas y obtuvieron logros y reconocimiento a nivel interno y externo.
Mejor puntaje en las pruebas SABER	Al estudiante del grado 11° o CLEI 6 por haber obtenido el mayor puntaje en la Prueba del Estado SABER ICFES.
Mejor bachiller	Al estudiante del grado 11° o CLEI 6 que tenga el mejor desempeño académico durante el año.
Mejor Estudiante	Al estudiante de la institución que tenga el mejor desempeño académico durante el año. Si este estudiante es el mejor bachiller, la mención se otorgará al segundo mejor estudiante de la institución.

CAPÍTULO VI. De los ESTUDIANTES

6.9. Pérdida de la calidad de estudiante

Se consideran como causa para la pérdida de estado de estudiante:

- Ser proclamado bachiller, caso en el cual el estudiante es considerado como exalumno de la institución (egresado).
- Por retiro voluntario de la institución.
- Por reprobación del mismo grado, dos años consecutivos. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante no será causal de exclusión.
- Cuando la comisión de evaluación y promoción decida la reprobación por bajo desempeño académico.



CAPÍTULO XIII. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MANEJO, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES

Se consideran **situaciones de convivencia escolar** aquellas conductas que atentan contra la dignidad, integridad física o la estabilidad emocional, que constituyan abuso de los DHSR o el incumplimiento de los deberes estipulados en el Manual de Convivencia. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR se clasifican en tres tipos de acuerdo a la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

Son **protocolos de atención** todas las pautas y orientaciones que se realizan en el establecimiento educativo para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR de los NNA.

13.1 Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas **situaciones esporádicas** que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las situaciones tipo I son atendidas por los docentes, mediadores escolares o por la persona que identifica la situación de manera inmediata.

Situaciones tipo I

1. Participar esporádicamente en pequeños altercados, enfrentamientos o discusiones que no generen lesiones físicas, daño a la salud o incapacidad médica.
2. Hacer reclamos en forma descortés, altanera o agresiva.
3. Hacer comentarios inapropiados o agredir verbalmente a algún miembro de la comunidad educativa o persona que preste algún servicio a la institución.
4. Usar un vocabulario soez, ofensivo o agresivo hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Organizar y participar en actividades con lucro económico y/o personal en el ámbito escolar: rifas, ventas y/o comercialización de productos, recolección de dinero, sin autorización de las directivas.
6. Ridiculizar a compañeros, docentes, directivos u otros miembros de la comunidad frente a una situación de desconocimiento o error cometido.
7. Intervenir de forma irrespetuosa las decisiones tomadas por el educador o directivo respecto del debido proceso de otro estudiante, inclusive si es familiar.
8. Excluir intencionalmente al profesor o a cualquier miembro que haga parte de las clases virtuales.
9. Incitar al desorden e irrespetar el turno durante la utilización de los servicios de cafetería, restaurante escolar y otros.
10. Celebrar cualquier evento que vaya acompañado de acciones que atenten contra el aseo, la integridad y la seguridad de los compañeros y de la institución.
11. Participar de juegos que involucren golpes, patadas, zancadillas o cualquier contacto físico violento que no generen incapacidad médica.
12. Incitar o participar en acciones que generen incumplimiento de las normas y el normal desarrollo de las diferentes actividades académicas.
13. Dañar de manera intencional, esconder, jugar o arrojar objetos y pertenencias personales de los miembros de la comunidad educativa (bolsos, implementos de estudio, uniformes, etc.)

Manejo de situaciones tipo I

Este tipo de situaciones debe atenderse dependiendo del contexto donde se presente u origine el conflicto:

- a) En el salón de clase, el docente encargado de la clase.
- b) Fuera del salón, el director de grupo o el coordinador de la sede y jornada.
- c) Estudiantes de CLEI, el coordinador de la jornada.
- d) Los estudiantes que hayan sido formados como mediadores podrán participar en el manejo de estos casos.

1. Llamado de atención verbal.
2. De persistir la situación, llamado de atención por escrito en el observador (formato de mediación), incluyendo descargos, compromisos y firmas.
3. Si son dos o más personas involucradas, reunir inmediatamente a las partes y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
4. El director de grupo o docente hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos a fin de verificar si la mediación fue efectiva o si se requiere acudir al debido proceso o a los protocolos tipo II.

Parágrafo 1. Toda acción debe quedar registrada en el observador con las firmas de los involucrados.

Parágrafo 2. La persona que atiende la situación deberá mantener la confidencialidad y protección de la información.

CAPÍTULO XIII. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MANEJO, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES

Sanciones situaciones tipo I

1. Llamado de atención verbal o por escrito.
2. Reparar, limpiar, restituir y/o pagar muebles y enseres por daños ocasionados a estos.

13.2 Situaciones tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito de manera **repetida o sistemática**.

Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las situaciones tipo II son puestas en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia, acudientes u otros ante el CEC, quienes activarán la mesa de atención y los protocolos pertinentes.

Situaciones tipo II

1. Agredir en forma gestual, relacional, verbal o virtual a cualquier miembro de la institución.
2. Llamar por apodos y sobrenombres a las personas con quienes se relacionan con el propósito de ridiculizarlos u ofenderlos.
3. Escribir frases que incluyan términos humillantes en los pupitres, unidades sanitarias, paredes y carteleras u otro medio de comunicación de la Institución.
4. Sabotear malintencionadamente clases, actividades y eventos institucionales.
5. Maltratar a los compañeros y empleados, durante la utilización de los servicios de cafetería, restaurante escolar y otros.
6. Exponer a sus compañeros a actos humillantes como: bajar la sudadera, levantar la falda o la camiseta del uniforme, inclusive si es con su consentimiento.
7. Capturar y/o publicar imágenes, videos o cualquier otro tipo de material físico o digital de cualquier miembro de la comunidad sin la debida autorización.
8. Usar vocabulario soez, ofensivo o agresivo hacia cualquier miembro de la comunidad educativa de manera a través correos electrónicos, redes sociales y/o plataformas de reuniones grupales u otro medio de comunicación.
9. Enviar mensajes anónimos que atenten contra la integridad o dignidad de los compañeros, profesores o cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Tener conductas o acciones negativas intencionales metódicas y sistemáticas de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico verbal, físico o por medios electrónicos (Internet, redes sociales, telefonía móvil y video juegos online) contra un NNA o adulto por parte de un estudiante o varios de sus pares.

Manejo de situaciones tipo II

En los casos en los que se identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata, los miembros de la mesa de atención activarán el protocolo de referencia al sector salud.

Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se remitirá la situación a las autoridades correspondientes.

1. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas.
2. Al identificar alguna Situación Tipo II, informar al rector o al coordinador de convivencia.
3. Informar inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia por escrito.
4. La mesa de atención reúne toda la información de la situación a través de entrevistas y diálogo con los involucrados.
5. Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia.
6. La mesa de atención determina el tipo de sanciones y/o medidas correctivas pedagógicas de acuerdo a los procedimientos y acciones establecidas en el Manual de Convivencia.
7. El Rector informa a los integrantes de la mesa de atención sobre la situación ocurrida y las medidas adoptada y realiza el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de situaciones tipo III.
8. El Rector reporta la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el SIUCE.

Situaciones tipo II

11. Discriminar, maltratar, ridiculizar, hostigar, acosar o perseguir a un miembro de la comunidad educativa por su origen, creencias religiosas o políticas, género, orientación sexual, discapacidad, entre otros.
12. Participar en altercados, enfrentamientos, riñas, golpes u otros actos que atenten contra la salud de algún miembro de la comunidad educativa o persona que preste algún servicio a la institución sin que genere incapacidad médica.
13. Dar uso inadecuado a objetos contundentes (palos, rocas, martillos, etc.) y corto punzantes (chinchas, puntillas, bisturís, tijeras, etc.) con intencionalidad de generar daño.
14. Realizar cualquier acto verbal, gestual o de contacto que exponga a un estudiante a situaciones de índole sexual no consentidas.
15. Traer y/o difundir en la institución educativa objetos, propaganda, material pornográfico o buscarlos en los computadores de la institución.
16. Exhibir o mostrar las partes íntimas a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Manejo de situaciones tipo II

9. La mesa de atención realiza seguimiento con el objetivo de verificar la eficacia de correctivos pedagógicos.

Parágrafo 1. Toda acción debe quedar registrada en el formato de acta de atención, con las firmas de los involucrados.

Parágrafo 2. Las personas que atiendan la situación deberán mantener la confidencialidad y protección de información.

Sanciones situaciones tipo II

1. Amonestación escrita en la ficha del observador.
2. Reparar, limpiar, restituir y/o pagar muebles y enseres por daños ocasionados a estos.
3. Cambio de grupo y/o de jornada. Para estudiantes de CLEI aplicará durante el primer semestre y para estudiantes regulares aplicará en cualquier época del año.
4. Restricción parcial o total de participar en actividades extra académicas, culturales, deportivas y/o recreativas. Durante este tiempo debe realizar y presentar actividades asignadas y verificadas por el coordinador de convivencia dentro de la institución.
5. Flexibilización hasta por cinco (5) días hábiles para estudiantes regulares y de un (1) día para estudiantes de CLEI, durante este tiempo el estudiante no asistirá a la institución de manera regular, pero se preserva el derecho a la educación.
6. Matrícula condicional por el tiempo que determine la mesa de atención y no superior a 12 meses, para estudiantes regulares y CLEI.

Parágrafo 1. La sanción no exime de las responsabilidades académicas. El estudiante puede ingresar a la institución de civil solo a recibir y entregar talleres.

Parágrafo 2. Se formaliza la matrícula condicional mediante resolución rectoral

Parágrafo 3. La sanción de matrícula condicional es apelable en un término no mayor a 3 días hábiles ante el consejo directivo de la institución.

CAPÍTULO XIII. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MANEJO, ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y SANCIONES

13.3 Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 (código penal) o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Las situaciones tipo III al revestir la presunta comisión de un delito son manejadas por el rector de la institución ya que requieren activación de rutas externas y protocolos específicos de atención. La obligación de la denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991. Ante una Situación Tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, lo cual descarta la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la Institución.

Situaciones tipo III

1. Hacer, publicar, reproducir o repetir videos, imágenes, comentarios, injurias o calumnias que tengan la intención de daño hacia cualquier miembro de la institución educativa.
2. Amenazar o agredir físico o verbalmente a un docente, directivo, administrativo, cualquier otro miembro de la comunidad educativa o persona que preste servicios a la institución, dentro de la misma o en su zona de influencia.

Manejo de situaciones tipo III

- En los casos en los que se identifique la necesidad de atención médica o psicológica inmediata, los miembros de la mesa de atención activarán el protocolo de referencia al sector salud.
1. La persona que identifica la situación informa inmediatamente a rectoría, en su defecto a coordinación.

Situaciones tipo III

3. Capturar y/o publicar imágenes, videos o cualquier otro tipo de material físico o digital con fines de afectar la imagen y reputación de cualquier miembro de la comunidad sin la debida autorización.
4. Utilizar objetos corto punzantes, sprays, taser, rociadores, aspersores, aerosoles de pimienta, útiles escolares como armas.
5. Estafar, chantajear, amenazar, extorsionar, explotar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Sostener riñas o atentar contra la integridad personal, generando incapacidad o una lesión grave. **Por la grave afectación y daño a la imagen institucional, esta situación representa la expulsión inmediata del estudiante, previa comprobación de la responsabilidad.**
7. Participar o promover desordenes, peleas, terror, robos, actos vandálicos o situaciones que de cualquier forma alteren el normal desarrollo de las actividades programadas por los docentes, los directivos docentes o cualquier otro integrante de la comunidad educativa, persona que preste servicios a la institución y/o que se desarrollen en la zona de influencia de la institución. **Debido al daño a la imagen del colegio esta situación representa la expulsión inmediata del estudiante, previa comprobación de la responsabilidad.**
8. Promover la vinculación a grupos al margen de la ley.
9. Valerse de personas ajenas a la institución para cometer un delito contra un miembro de la comunidad educativa o persona que preste algún servicio a la institución.
10. Realizar o inducir dentro de la institución cualquier actividad ESCNNA.
11. Realizar dentro de la institución cualquier tipo de prácticas sexuales violentas, abusivas, deshonorosas o que de alguna manera atenten contra la libertad o el pudor sexual de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
 - Sin contacto físico: realizar comentarios, compartir o enviar fotos, videos y/o material pornográfico, exhibir o mostrar las partes íntimas, obligar a presenciar actos sexuales, de manera virtual o presencial, el grooming y el sexting.

Manejo de situaciones tipo III

2. El directivo informado se comunica con las entidades para la activación de ruta (Policía de infancia y adolescencia, el sector salud, ICBF, comisaria de familia, etc.) para solicitar la presencia inmediata en la Institución.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
4. Poner a disposición el o los estudiantes involucrados ante los funcionarios públicos.
5. El Rector convoca a reunión extraordinaria a la mesa de atención a fin de poner en conocimiento los hechos, analizar los mismos a la luz del Manual de Convivencia y de la Normatividad vigente y determinará las acciones pedagógicas y disciplinarias a seguir, garantizando los derechos de las personas involucradas.
6. El rector reporta la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el SIUCE.

Parágrafo 1. Los casos sometidos a este protocolo son objeto de seguimiento por parte del CEC, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal o departamental de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2. Toda acción debe quedar registrada en el formato de acta de atención, con las firmas de los involucrados.

Parágrafo 3. Las personas que atiendan la situación deberán mantener la confidencialidad y protección de información.

Situaciones tipo III

Manejo de situaciones tipo III

- Con contacto físico: Caricias, tocamientos, acercamientos, acorralamientos, besos de carácter sexual, relaciones sexuales, entre otras conductas incómodas u ofensivas.
- 12. Sostener relaciones o cualquier comportamiento de carácter sexual consensuado o no con o entre menores de 14 años.
- 13. Atentar contra el derecho a la vida, la integridad personal o la dignidad humana de cualquiera de los miembros de la institución educativa o persona que preste algún servicio a la institución.
- 14. Realizar cualquier acción tipificada como delito en el ordenamiento jurídico colombiano.
- 15. Si el estudiante es menor de 12 años y permanece en la institución después de finalizar su jornada escolar sin autorización de un directivo, se considera abandono por parte de los padres o acudientes y la ruta a activar es con policía de infancia y adolescencia o ICBF..

Sanciones situaciones tipo III

1. Para estudiantes de once (11) y CLEI seis (6), se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se le entregaría en secretaría.
2. Flexibilización de la jornada escolar entre tres (3) y hasta cinco (5) días hábiles para estudiantes regulares y de un (1) día para estudiantes de CLEI, durante este tiempo el estudiante no asistirá a la institución de manera regular, pero se preserva el derecho a la educación.
3. Desescolarización por lo que reste del año escolar, siempre y cuando el periodo académico restante sea de cuatro (4) semanas o menos.
4. Matrícula condicional hasta por 12 meses.
5. No renovación del cupo para el año siguiente.
6. Cancelación de la matrícula ante el incumplimiento de compromisos adquiridos durante el debido proceso.
7. Remisión a entidades competentes por tratarse de un presunto delito.

Parágrafo 1. La sanción no exime de las responsabilidades académicas. Al regresar a la institución el estudiante deberá ponerse al día con las estrategias de evaluación en los siguientes tres (3) días hábiles o los que le asigne el docente.

Parágrafo 2. La cancelación de la matrícula se formaliza mediante resolución rectoral.

Parágrafo 3. La sanción de matrícula condicional es apelable en un término no mayor a 3 días hábiles ante el consejo directivo.

CAPÍTULO XIV. FALTAS QUE AFECTAN LA DISCIPLINA ESCOLAR Y SU MANEJO

Se consideran faltas que afectan la disciplina y alteran el ambiente escolar, todo comportamiento que vaya en contra del normal desarrollo del aprendizaje, de las actividades escolares, de los principios educativos, de los valores institucionales, es decir, son todas aquellos comportamientos que impiden favorecer un buen clima de aula y requieren intervenciones, correctivos o manejo a través de medidas que hacen parte del proceso disciplinario que conlleve a una formación integral del estudiante.

14.1. Faltas leves

Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la IE o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lesionan la honra o el respeto del otro; generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

Faltas leves	Manejo de faltas leves
<ol style="list-style-type: none">1. Desacatar las orientaciones y correctivos pedagógicos recibidos en la institución por los docentes, directivos, del personal administrativo, profesionales externos, de servicios generales y de vigilancia.2. Incumplir con el horario de ingreso (llegada tarde), a la institución, a las clases y demás actos programados por la IE sin justificación o autorización.	Quien identifique la falta adoptará el siguiente procedimiento en orden secuencial el mismo día que ocurra o se conozca el hecho.

Faltas leves

3. Quedarse por fuera del salón en horas de clase, ausentarse de los lugares asignados a su grupo durante actos comunitarios, retirarse de la institución o quedarse por fuera de ella durante la jornada escolar y sin previo conocimiento o autorización de los padres o acudientes.
4. Permanecer en el aula de clase o en los pasillos del segundo o tercer piso durante los descansos o durante eventos institucionales.
5. Salirse del salón sin la debida autorización.
6. Desatender la instrucción o generar desorden durante los cambios de clase o en ausencia de los docentes.
7. Realizar durante las clases o actividades curriculares conversaciones, interrupciones excesivas, desorden, gritos o actividades diferentes a las programadas.
8. Arrojar basuras al piso, dar trato inadecuado a los recipientes destinados para estas, dejar los salones sucios y desordenados al final de la jornada, negarse a realizar el aseo en el aula o zonas asignadas.
9. Interrumpir o distraer las actividades curriculares con la ingesta de alimentos y golosinas en los espacios y tiempos no estipulados.
10. Asistir a la institución con el uniforme incompleto, falta de cuidado en la higiene personal y descuido en el porte de este.
11. Asumir actitud negativa o falta de compromiso frente a los procesos pedagógicos y curriculares.
12. Distorsionar, impedir o alterar la información que imposibilite la comunicación entre la familia y la institución.
13. Incumplir las normas específicas de la biblioteca, los laboratorios, las salas de informática, el restaurante escolar, la tienda escolar, los baños y otros espacios.
14. Dejar de asistir sin causa justificada a la Institución y a las actividades programadas.
15. Permanecer en la I. E. después de terminada la jornada escolar o las actividades curriculares y extracurriculares sin autorización.

Manejo de faltas leves

1. Llamado de atención verbal, directa y personal al estudiante por parte del profesor o director de grupo, donde se le invita a no reincidir en dichos comportamientos y a la interiorización del Manual de Convivencia.
2. Diálogo reflexivo y analítico con el estudiante sobre sus actitudes o comportamientos que deban ser mejorados o transformados.
3. Llamado de atención por escrito en el observador y firma de compromiso.
4. De ser procedente, el estudiante realizará acciones formativas al interior de la Institución, las cuales deben estar debidamente relacionadas con la dificultad y que contribuyan a fortalecer valores personales, institucionales, cívicos y ciudadanos y/o podrá reparar el daño causado.
5. Si la falta leve es constante y reiterativa, el docente o director de grupo procederá a informar a los padres o acudientes del estudiante y se remitirá al protocolo de manejo de faltas graves.

Parágrafo 1. Toda acción debe quedar registrada en el formato de acta de atención, con las firmas de los involucrados.

Parágrafo 2. Las personas que atiendan la situación deberán mantener la confidencialidad y protección de la información.

Faltas leves

16. Tener comportamientos que alteren el orden de actividades institucionales en los diferentes espacios comunitarios.
17. Hacer mal uso de las unidades sanitarias.
18. Negarse a participar en las campañas formativas implementadas por la institución.
19. Ingresar a rectoría, oficinas, sala de profesores, sala de sistemas, laboratorios, restaurante, cafetería, coliseo, entre otros, sin autorización previa o la compañía de un directivo o docente.
20. Dañar, manchar, rayar o hacer mal uso de sillas, escritorios, paredes y elementos fijados para la comunicación interna tales como avisos, carteles, pendones, carteleras, mensajes e informes.
21. Cerrar los salones de clase o espacios especializados para impedir el normal desarrollo de las actividades escolares.
22. Ingresar, tener, emplear, distribuir, comercializar o encubrir el porte de productos químicos malolientes que alteren el normal desarrollo de las actividades.
23. Utilizar aparatos tecnológicos que interrumpen las actividades pedagógicas (Radios, celulares, Tablet, audífonos, cámaras y similares) en horas inadecuadas, sin autorización del docente.
24. Hacer uso inadecuado (jugar, hacer bromas o desperdiciarlo) del servicio del restaurante escolar (PAE). **Cuando se identifique a un estudiante incurriendo en esta falta, perderá su beneficio hasta por 5 días.**

Manejo de faltas leves

Parágrafo 3. El uso y porte de aparatos tecnológicos por parte de estudiantes y docentes es bajo su única responsabilidad. La institución educativa no se hace responsable de ninguna manera ni asume ningún tipo de compromiso por la pérdida, robo, hurto o daño de cualquier elemento tecnológico.

Parágrafo 4. La institución no decomisa celulares ni artefactos electrónicos. En caso de que estos elementos causen problemas, el coordinador hace un llamado de atención en el observador y se llama al acudiente para que recoja al estudiante por la jornada de ese día.

Parágrafo 5. El estudiante podrá hacer uso del celular o equipos electrónico en áreas comunes de la institución mientras no interrumpa actividades académicas.

Parágrafo 6. El estudiante no podrá hacer uso del celular o equipos electrónicos para tomar fotos o videos sin autorización de la respectiva coordinación en ninguna área del colegio ni subirlas a internet sin autorización.

Parágrafo 7. Los estudiantes no deberán utilizar el celular o equipo electrónico dentro de los baños.

Parágrafo 8. Toda acción debe quedar registrada en el observador, con las firmas de los involucrados.

Sanciones faltas leves

1. Llamado de atención verbal o por escrito.
2. Reparar, restituir y/o pagar muebles y enseres por daños ocasionados a estos.

CAPÍTULO XIV. FALTAS QUE AFECTAN LA DISCIPLINA ESCOLAR Y SU MANEJO

14.1. Faltas graves

Las faltas graves son aquellos comportamientos que transgreden las normas de disciplina y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad o ponen en peligro la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas contra el medio ambiente y la salud.

Faltas graves	Manejo de faltas graves
<ol style="list-style-type: none">1. Reincidir en las faltas leves (se considera reincidencia de falta leve cuando se han agotado las estrategias de manejo de estas y el estudiante no ha mejorado su comportamiento).2. Incumplir el compromiso pedagógico disciplinario y/o académico previamente firmado por el estudiante y su acudiente.3. Dar mal uso a los implementos de aseo, unidades sanitarias, equipos de cómputo, implementos de educación física, entre otros o desperdiciar los recursos naturales como el agua y la energía.4. Todo tipo de fraude. Copiar o dejar que un compañero copie las respuestas en un examen; prestar o presentar como propio el trabajo de un compañero; copiar o parafrasear apartes de otros trabajos o autores sin citarlos; utilizar herramientas que no están autorizadas en un examen o trabajo; firmar una lista de asistencia o excusa a nombre de un compañero; incluir a alguien o aparecer como miembro en un grupo sin haber colaborado en el trabajo; presentar un examen o prueba a nombre de un compañero, venta, distribución o compra de trabajos académicos.	<p>Los Coordinadores son los encargados de establecer los procedimientos y correctivos pedagógicos (previa recepción completa del proceso documental por parte del docente).</p> <p>Para la atención de este tipo de faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de ella. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, información o datos así lo amerite o por incapacidad o ausencia justificada.</p> <p>Se adoptará el siguiente procedimiento, en orden secuencial:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Llamado de atención verbal por parte del docente, anotación en el observador y remisión a coordinación.

Faltas graves

5. Ingresar o salir a la institución por sitios diferentes a los autorizados de manera secreta o valiéndose de fraude o mentiras para ello.
6. Presentarse al establecimiento en estado de embriaguez o bajo efecto de alucinógenos y SPA.
7. Presentarse al aula de clase durante el periodo de la suspensión.
8. Tocar el timbre sin autorización de directivos o docentes, antes de las horas institucionalmente establecidas.
9. Dejar intencionalmente encerrado a un miembro de la comunidad educativa en cualquier lugar de la Institución.
10. Negarse a firmar la ficha del observador o acta de mesa de atención.
11. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer el seguimiento al debido proceso que emprendan las directivas de la institución.
12. Consumir bebidas alcohólicas, tabaco (cigarrillo), cigarrillos electrónicos (vapeadores) y otras SPA legales e ilegales al interior de la institución.
13. Interferir en los sistemas de seguridad y vigilancia de la institución (cámaras, llaves, redes, claves, etc.)
14. Facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin previa autorización y con fines de alterar el clima escolar, dañar o hurtar enseres, poner en riesgos a personas de la comunidad.
15. Ingresar, tener, emplear, distribuir, comercializar o encubrir el porte de productos químicos irritantes y tóxicos que alteren el normal desarrollo de las actividades.

Manejo de faltas graves

2. El coordinador de convivencia cita a los padres o acudientes, establece un plan de mejora o compromisos y firmas de todas las partes.
3. El coordinador de convivencia realiza seguimiento durante los siguientes 5 días con el objetivo de verificar la eficacia de objetivos pedagógicos.
4. Cuando el estudiante incumple el plan de mejoramiento o compromisos realizados, se remite inmediatamente a rectoría.
5. El Rector es competente para determinar las sanciones de acuerdo al debido proceso.

Parágrafo 1. Toda acción debe quedar registrada en el formato de acta de atención, con las firmas de los involucrados.

Parágrafo 2. Las personas que atiendan la situación deberán mantener la confidencialidad y protección de la información.

Parágrafo 3. Los directores de grupo o docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver a su casa al estudiante que haya cometido una falta.

1. Cuando el estudiante incumple el plan de mejoramiento o compromisos realizados, dicha situación se pondrá en conocimiento del coordinador para su seguimiento.
2. El coordinador analizará la situación, de ser necesario, establecerá un nuevo plan de mejora con la presencia obligatoria de los padres o acudientes.
3. El incumplimiento de éste dará remisión inmediata al Comité de Convivencia Escolar o Rectoría.

Faltas graves

Manejo de faltas graves

4. El Rector es competente para determinar las sanciones de acuerdo al debido proceso.
5. Establecer un plan de mejoramiento con el estudiante donde fijen objetivos concretos para cumplirse en un tiempo o período prudencial. El plan de mejoramiento debe estar firmado por el estudiante, el acudiente y el docente o director de grupo.

Sanciones faltas graves

1. Llamado de atención verbal o por escrito en la ficha del observador.
2. Reparar, limpiar, restituir y/o pagar muebles y enseres por daños ocasionados a estos.
3. Cambio de grupo y/o de jornada. Para estudiantes regulares aplicará durante el primer semestre y para estudiantes de CLEI aplicará en cualquier época del año.
4. Restricción parcial o total de participar en actividades extra académicas, culturales, deportivas y/o recreativas. Durante este tiempo debe realizar y presentar actividades asignadas y verificadas por el coordinador de convivencia dentro de la institución.
5. Flexibilización hasta por tres (3) días hábiles para estudiantes regulares y de un (1) día para estudiantes de CLEI, durante este tiempo el estudiante no asistirá a la institución de manera regular, pero se preserva el derecho a la educación.

Parágrafo 1. La sanción no exime de las responsabilidades académicas. El estudiante puede ingresar a la institución de civil solo a recibir y entregar talleres.

6. Matrícula condicional por el tiempo que determine la mesa de atención y no superior a 12 meses, para estudiantes regulares y CLEI.

Parágrafo 4. Se formaliza este correctivo mediante resolución rectoral.

Parágrafo 5. La sanción de matrícula condicional es apelable en un término no mayor a 3 días hábiles ante el consejo directivo.

7. Firma de contrato pedagógico

CAPÍTULO XIV. FALTAS QUE AFECTAN LA DISCIPLINA ESCOLAR Y SU MANEJO

14.1. Faltas muy graves

Las faltas muy graves son aquellas que atentan directamente contra los DDHH básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

Faltas muy graves	Manejo de faltas muy graves
<ol style="list-style-type: none">1. Alterar evaluaciones, registros escolares de valoración, controles de asistencia, registros de convivencia, certificados de estudio, excusas, falsificación de firmas o suplantar a terceros.2. Ingresar a los sistemas informáticos de la institución con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información o causar detrimento en las redes.3. Atentar contra la institución y/o propiedad ajena mediante conductas vandálicas como hurto o daño intencional. Debido al daño a la imagen del colegio esta situación representa la expulsión inmediata del estudiante, previa comprobación de la responsabilidad.4. Manipular y/o comercializar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, globos de fuego, artefactos explosivos, etc.5. Emplear productos químicos, irritantes o tóxicos que atenten contra la integridad física de cualquier miembro de la comunidad educativa.	<p>El Rector posee la competencia para actuar sobre este tipo de faltas. Se debe hacer dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comisión de la falta o se tenga conocimiento de la comisión de la misma. Los términos podrán ser prorrogados por razones de investigación o prácticas de prueba. Los términos no se vencen cuando el implicado deliberadamente se ausenta de la institución.</p> <p>Se adoptará el siguiente procedimiento, en orden secuencial:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Dialogar con el implicado o implicados y sus respectivos padres o acudientes.2. Organizar la información con la finalidad de reconstruir los hechos.

Faltas muy graves

6. Ingresar, portar, distribuir, comercializar o encubrir el porte de armas de fuego, neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida, artefactos explosivos, entre otros
7. Facilitar, distribuir, ofrecer, comercializar, prestar, tener, almacenar, portar, consumir o inducir al consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillo, vapeadores, tabaco y sus derivadas, SPA, tóxicas o cualquier sustancia que afecte su salud, que produzcan dependencia y que estén restringidas para menores de edad (Decreto 1844 de 2018).
8. Sostener relaciones o cualquier comportamiento de carácter sexual consensuado con o entre mayores de 14 años.

Manejo de faltas muy graves

3. Verificar y analizar información, recibir descargos, entre otros.
4. Establecer compromiso con el implicado a fin de modificar su conducta.

Parágrafo 1. Toda acción debe quedar registrada en el formato de acta de atención, con las firmas de los involucrados.

Parágrafo 2. Las personas que atiendan la situación deberán mantener la confidencialidad y protección de información.

Sanciones faltas muy graves

1. Para estudiantes de once (11) y CLEI seis (6), se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se le entregaría en secretaría.
2. Flexibilización de la jornada escolar entre tres (3) y hasta cinco (5) días hábiles para estudiantes regulares y de un (1) día para estudiantes de CLEI, durante este tiempo el estudiante no asistirá a la institución de manera regular, pero se preserva el derecho a la educación.

Parágrafo 1. La sanción no exime de las responsabilidades académicas. El estudiante puede ingresar a la institución de civil solo a recibir y entregar talleres.

1. Desescolarización por lo que reste del año escolar, siempre y cuando el periodo académico restante sea de cuatro (4) semanas o menos.
2. Cancelación de la matrícula.
3. Matrícula condicional hasta por 12 meses.
4. La institución, en cabeza del rector, se reserva el derecho de admisión por al año siguiente.
5. Remisión a entidades competentes por constituirse de un presunto delito.

Parágrafo 2. Se formaliza este correctivo mediante resolución rectoral.

Parágrafo 3. La sanción de matrícula condicional es apelable en un término no mayor a 3 días hábiles ante el Consejo Directivo.

CAPÍTULO XV. CONSIDERACIONES PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

15.1. Atenuantes de las situaciones de convivencia y faltas disciplinarias

Se considera un factor atenuante aquel que aminora el grado de responsabilidad del estudiante y que, por lo tanto, permiten aplicar más benévolamente la estrategia formativa sin eximir al estudiante de la responsabilidad y consecuencias de sus actos.

- La buena convivencia, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la institución.
- El reconocimiento voluntario de la falta/situación y su colaboración y el de la familia para aclarar los hechos.
- El haber sido utilizado, manipulado o engañado.
- El haber actuado para defender sus derechos individuales y/o comunitarios.
- El poco efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
- El proceso de superación de las situaciones en su debido proceso.
- La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
- Disposición para conciliar en el conflicto y voluntad de enmienda y de reparación de daños.
- El grado de escolaridad, la madurez física, mental o etapa evolutiva en la que se encuentra el estudiante que limita la comprensión de la falta y sus consecuencias.
- Diagnóstico cognitivo o psicológico vigente comprobado, siempre y cuando se pueda demostrar que las características del diagnóstico estén directamente relacionadas con la falta.
- La situación familiar o social comprobada, que pueda afectar el comportamiento del estudiante.
- La naturaleza y consecuencias de la falta o situación cometida (verificada mediante diálogo con las partes involucradas o presentación de pruebas).

CAPÍTULO XV. CONSIDERACIONES PARA LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA Y LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

15.2. Agravantes de las situaciones y faltas disciplinarias

Se considera un factor agravante aquel que aumenta el grado de responsabilidad del estudiante en la ejecución del hecho y que, por lo tanto, agrava el rigor en aplicación de los correctivos pedagógicos, la sanción y la aplicación de la norma.

- Mentir en la versión libre para justificar la falta/situación.
- La reincidencia en situaciones.
- Actuar con premeditación o inducir a otros a cometer una situación/falta.
- Haber obrado en complicidad con otro(s), haber sido coautor o encubrir a otro(s).
- Omitir información relevante, haber ocultado o negado la situación.
- No admitir, rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro.
- Cometer la situación abusando de la confianza depositada en él por los directivos, docentes, compañeros, otros miembros de la comunidad educativa.
- La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
- La edad del o la estudiante.
- Grado de afectación del buen nombre e imagen de la Institución.
- Contar con un proceso abierto de convivencia, disciplina o académico
- El haber cometido la situación/falta para ocultar o ejecutar otra.
- El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
- La reacción agresiva e irrespetuosa ante la confrontación de la comisión de una situación/falta.
- El haber sido sancionado con anterioridad por incumplimiento a los compromisos y responsabilidades estipuladas en este manual.
- Las consecuencias de la acción comprobada, el daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa y personal de apoyo o cuando los bienes comprometidos sean de mayor cuantía, según la reglamentación legal vigente.

¡Muchas
gracias!

